



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 115-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 115-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de enero de 2024. Las 13h03. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0038-O de 16 de enero de 2024<sup>1</sup>, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general ad-hoc del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual convoca al juez suplente y conjuenza ocasional para integrar el pleno jurisdiccional.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0039-O de 16 de enero de 2024<sup>2</sup>, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general ad-hoc del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente digital de la presente causa a los jueces que la conocen.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0035-O de 16 de enero de 2024<sup>3</sup>, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general ad-hoc del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al Comandante General de la Policía Nacional.
- d) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0034-O de 16 de enero de 2024<sup>4</sup>, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general ad hoc del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al Defensor Público.
- e) Correo electrónico de 17 de enero de 2024<sup>5</sup>, ingresado desde la dirección electrónica: [antonietap@defensoria.gob.ec](mailto:antonietap@defensoria.gob.ec), con el asunto: “CAUSA 115-2023-TCE”, el cual contiene un archivo adjunto en formato PDF, titulado “DP-DP17-2024-0034-O- Respuesta Causa 115-2023-TCE.pdf”. Una vez descargado, consta el Oficio Nro. DP-DP17-2024-0034-O, suscrito electrónicamente por la doctora

---

<sup>1</sup> Fs. 3276.

<sup>2</sup> Fs. 3278.

<sup>3</sup> FS. 3280 – 3281 vuelta.

<sup>4</sup> Fs. 3282 – 3283 vuelta.

<sup>5</sup> Fs. 3284-3285 vuelta.



María Helena Villarreal Cadena, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha.

- f) Correo electrónico de 17 de enero de 2024<sup>6</sup>, ingresado desde la dirección electrónica: [rihernandez@adprocessum.com](mailto:rihernandez@adprocessum.com), con el asunto **"ESCRITO EN LA CAUSA 115-2023-TCE"**, el cual contiene un archivo adjunto en formato PDF, titulado **"QUEJA ordene el archivo-signed.pdf"**. Una vez descargado, consta un escrito en (02) dos páginas, firmado electrónicamente por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo y por el abogado Ricardo Hernández González.

## PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1 El 16 de enero de 2024<sup>7</sup>, dicté auto de sustanciación que, en lo principal, convoqué a las partes procesales, a la audiencia oral única de pruebas y alegatos para el día 23 de enero de 2024.

1.2 El 17 de enero de 2024, el accionante ingresó la documentación detallada en el literal f) *ut supra*.

En mi calidad de jueza sustanciadora, dispongo lo siguiente:

## SEGUNDO.- ACLARAR PETICIÓN

2.1. De la revisión del escrito presentado por el accionante, se evidencia que, una vez que expone los antecedentes de hecho de la presente causa y su presunta relación con la causa Nro. 009-2023-TCE, solicita que **"(...) revoque el auto de 16 de enero de 2024, y en su remplazo, con el fin de precautelar los derechos universales a la tutela judicial efectiva en su segundo componente relacionado al derecho al debido proceso en la garantía de la defensa y derecho a la seguridad jurídica, ordene el archivo de la presente acción de queja"**.

2.2. Al respecto, esta juzgadora recuerda al legitimado activo que, de acuerdo al artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que opere el desistimiento y se pueda ordenar el archivo de la causa, se requiere:

1. Que sea suscrito por el o los peticionarios, conjuntamente con el abogado patrocinador;
2. Que conste en los autos y se halle reconocida la firma de quien lo realiza ante notario público o el juzgador. En caso de que no se efectúe el reconocimiento de

<sup>6</sup> Fs. 3287 -3289 vuelta.

<sup>7</sup> Fs. 3262-3264.



*firma y rúbrica, se entenderá como no presentado y el juez de la causa continuará el trámite;*

- 3. Si el recurrente, accionante o denunciante comparece mediante procurador común, el desistimiento presentado por dicho procurador debe ser ratificado por quienes lo designaron, a través del reconocimiento de firma y rúbrica respectivo; y,*
- 4. Que sea aprobado por el juez de instancia o sustanciador.*

**2.3.** En consecuencia, esta juzgadora dispone que el accionante, en un término de dos (02) días, aclare si tiene la voluntad de desistir de la acción; y, en caso de considerarlo así, cumpla con todos los requisitos de la norma citada en el párrafo *ut supra*, caso contrario, se continuará con el trámite correspondiente.

### **TERCERO.- SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**

**3.1.** En virtud del escrito presentado por el legitimado activo y en aplicación al principio de economía procesal, esta juzgadora ordena la suspensión de la audiencia oral única de pruebas y alegatos, que en su momento fue convocada para el 23 de enero de 2023.

### **CUARTO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese el contenido del presente auto:

**4.1** Al accionante y a su abogado patrocinador en la dirección electrónica: [rihernandez@adprocessum.com](mailto:rihernandez@adprocessum.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 137.

**4.2** Al accionado y a sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: [ricardo3ec@gmail.com](mailto:ricardo3ec@gmail.com), [angeporras1971@gmail.com](mailto:angeporras1971@gmail.com); y, [machucalozanosantiago@gmail.com](mailto:machucalozanosantiago@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 135. Córrese traslado con el escrito presentado por el accionante el 17 de enero de 2024.

**4.3** A los señores jueces que integran el Pleno Jurisdiccional en las direcciones institucionales que correspondan.

**4.4** A la doctora Teresita Andrade Rovayo, designada de la Defensoría Pública en el correo electrónico: [tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec).

**4.5** A la Comandancia General de Policía Nacional del Ecuador, en su despacho.



**QUINTO.- PUBLICACIÓN**

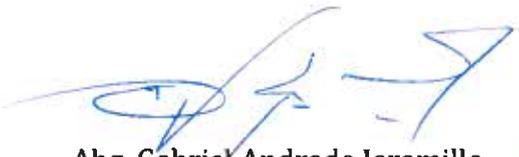
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIO**

Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo en calidad de secretario general Ad-hoc.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de enero de 2024.

  
Abg. Gabriel Andrade Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
JDH

